

DEPARTAMENTO DE CALDAS
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0408 DEL 26 MAYO 2015

POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0092 DEL 17 DE FEBRERO DE 2015, POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN EN LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y SE REGLAMENTA EL TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES A LAS FORMAS DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS.

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso del artículo trigésimo noveno del Acuerdo No. 001 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Acuerdo No. 001 del 2015, la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas modificó los estatutos internos en relación con las políticas de contratación, delegando en el Gerente General la aprobación y adecuación de los procedimientos internos de contratación y sus modificaciones.
- B. Que por disposición expresa del párrafo tercero del artículo décimo, párrafo tercero del artículo décimo tercero, párrafo segundo del artículo décimo cuarto y artículo trigésimo noveno del Acuerdo No. 001 del 2015, corresponde al Gerente General la reglamentación, aprobación y adecuación de los procedimientos internos de contratación.
- C. Que mediante la resolución No. 0092 del 17 de febrero de 2015, el Gerente General ajustó el proceso contractual a las políticas de contratación establecidas por el Acuerdo No. 001 de 2015, expedido por la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas.
- D. Que de conformidad a los artículos décimo del Acuerdo No. 001 del 2 de febrero de 2015, expedido por la Junta Directiva y décimo de la resolución No. 0092 del 17 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General, la venta de bienes de la ILC al mejor postor, previo avalúo comercial que no vaya a ser realizada mediante empresas autorizadas, se tramitará por la forma de escogencia SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.
- E. Que por el artículo undécimo de la resolución No. 0092 del 17 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General, se reglamentó el procedimiento de la forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas.
- F. Que en el caso de la venta de bienes de la ILC al mejor postor, previo avalúo comercial, que no vaya a ser realizada mediante empresas autorizadas (sistema de martillo, entre otros), en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor, se requiere adoptar el procedimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo décimo primero de la resolución No. 0092 del 17 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General, quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, con excepción de la venta de bienes de la ILC al mejor postor, en el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor, se adelantará así:

- a) Se verificará que la contratación a realizar se encuentre en el Plan Anual de Compras o en sus modificaciones, por el servidor a cargo de la dependencia con la necesidad a satisfacer, excepto en los casos de venta de bienes (muebles e inmuebles) y acciones.
- b) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad será elaborado y suscrito por el funcionario que identifica y justifica la necesidad.

Este documento incluirá:

1. La descripción de la necesidad, conveniencia y oportunidad;
2. Forma de escogencia;
3. El objeto de la contratación;
4. Trámites previos adelantados, en caso de requerirse (autorizaciones, permisos, licencias, avalúos, diseños, artes, documentos técnicos para el desarrollo) o constancia de no ser necesario efectuar trámites previos;
5. Los requisitos habilitantes del oferente, anexando las especificaciones del bien o acción objeto de venta.
6. Factores de selección y forma de calificación;
7. Criterios de desempate;
8. Obligaciones o contraprestaciones a cargo del contratista;
9. Obligaciones a cargo de la ILC;
10. El plazo del contrato;
11. La forma de pago;
12. Presupuesto estimado, discriminando los componentes del precio, para que estos aspectos sean tenidos en cuenta por el oferente.

Para la determinación del presupuesto estimado, el área que justifica la necesidad, debe anexar los soportes de verificación de los precios del mercado. Podrá acudir a cualquier fuente de información para la solicitud de cotizaciones, o cualquier otro mecanismo existente.

En el caso de venta de bienes muebles, el precio mínimo de venta será el avalúo comercial. En caso de venta de bienes inmuebles y acciones se dará aplicación al parágrafo tercero del presente artículo.

13. Identificación y asignación de riesgos;
 14. Garantías a acreditarse en el momento de la presentación de la oferta, (como: seriedad de la oferta);
 15. Supervisión y/o interventoría;
 16. Demás aspectos a incluirse.
- c) El estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad tendrá el aval del representante legal o su delegado.
 - d) En las contrataciones que impliquen erogación por parte de la Industria Licorera de Caldas, se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
 - e) Expedición de la Solicitud Pública de Ofertas, por parte del representante legal o su delegado, la cual contendrá como mínimo:

1. Elementos del estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, inherentes a la escogencia del contratista;
2. Reglas aplicables a la presentación de ofertas;
3. Designación de los servidores que realizarán la evaluación de las ofertas;
4. Aspectos de subsanabilidad;
5. Causales de rechazo de las ofertas;
6. Aspectos sobre suspensión, terminación o cancelación del proceso, proceso fallido, negociación de la oferta;
7. Conveniencia e inconveniencia;
8. Culminación del proceso de escogencia;
9. Términos y condiciones del contrato;
10. Cronograma

- f) La solicitud pública de ofertas será suscrita por el Gerente General o su delegado.
- g) La solicitud pública de ofertas será publicada en la página web de la Industria Licorera de Caldas.
- h) Recepción de observaciones al texto de la solicitud de oferta por parte de los interesados.
- i) Respuesta a las observaciones por la Industria Licorera de Caldas
- j) Presentación de las ofertas por los oferentes.
- k) Evaluación de la /las ofertas presentadas.

Será realizada por los servidores designados en la solicitud pública de ofertas, o en resolución o memorando expedido por el Gerente General o su delegado. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la correspondiente calificación de los factores de selección, estableciendo orden de elegibilidad. NOTA: En caso de existir una sola oferta esta será evaluada y calificada.

El informe de cada una de las evaluaciones podrá ser de manera individual o conjunta y deberá ser suscrito por cada funcionario designado.

- l) El Gerente General o su delegado podrá acudir a la negociación de la oferta prevista en el artículo vigésimo del acuerdo No. 001 de 2015 expedido por la Junta Directiva.
- m) El Gerente General o su delegado procederá a declarar la conveniencia para la celebración del contrato.
- n) El Gerente General o su delegado procederá a la celebración del contrato.
- o) Se solicitará el Registro Presupuestal por el representante legal o su delegado, el cual será tramitado por el área de Presupuesto;
- p) Suscrito el contrato por el representante legal o su delegado, se comunicará al Supervisor y/o interventor.
- q) El contratista legalizará el contrato dentro del término establecido por la Industria Licorera de Caldas.
- r) En caso de considerarse inconveniente la celebración del contrato el Gerente General o su delegado lo expresará en forma motivada. Se dará a conocer esta determinación a los oferentes.
- s) De no cumplir las ofertas con los requisitos y condiciones se declarará fallido el proceso.

- t) Al ser declarado fallido el proceso se hará devolución de los estudios de necesidad y conveniencia al funcionario que identificó y justificó la necesidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la forma de escogencia Solicitud Pública de Ofertas corresponderá a la Oficina de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las garantías o pólizas que sean otorgadas por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el objeto de establecer el texto definitivo de una Solicitud Pública de Ofertas, se podrán publicar en la página web de la Industria Licorera de Caldas condiciones y parámetros preliminares de una determinada contratación, para que los posibles interesados presenten recomendaciones no vinculantes para la ILC.

PARÁGRAFO TERCERO: La venta de bienes inmuebles deberá contar con la certificación de la aprobación por la Junta Directiva, el correspondiente avalúo comercial ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o persona natural o jurídica registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y los gastos legales en que se incurra. La dependencia encargada de los bienes de la ILC adelantará los trámites de escrituración y registro. La venta de acciones deberá contar con la certificación de la aprobación por la Junta Directiva, se deberá cumplir con la normatividad legal aplicable.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de bienes muebles sujetos a registro o cualquier otro tipo de trámite adicional, tales como los vehículos, se deberá cumplir con estos requisitos, los cuales estarán a cargo de la Oficina de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el siguiente artículo a la resolución No. 0092 del 17 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General,

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO BIS: La forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, en el caso concreto de venta de los bienes dados de baja fijándose valor, se adelantará así:

- a) Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, en caso de requerirse:

Mediante Memorando Interno se solicita a la Oficina de Presupuesto la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se constituirá en el soporte para que la ILC sufrague los gastos para sanear el bien en cuanto a impuestos u otras obligaciones que recaigan sobre él, si ello se requiere.

La solicitud será realizada por el Gerente Administrativo en su calidad de ordenador de gasto, mediante Memorando.

- b) Se proyecta la solicitud pública de ofertas con el objeto de que sean presentadas posturas, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

Objeto: Se define lo siguiente:

- Descripción de los bienes objeto de venta indicando sus características,
- Precio base de venta
- Sitio donde se pueden observar los bienes
- Cronograma: texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, fecha máxima de entrega de posturas, fecha de apertura de las posturas, término de evaluación, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, término para toma de decisiones, declaratoria de inconveniencia, declaratoria de proceso fallido, comunicación al oferente favorecido, plazo para pago, entrega del bien, etc.

La venta se realizará con base en el avalúo comercial, siendo posible aplicar el que se haga constar en el Acta de Evaluación y Avalúo de la comisión designada en el trámite de baja.

La venta se efectuará al mejor postor.

- c) La solicitud pública de oferta será suscrita por el Gerente General o su delegado.

d) La solicitud pública de oferta se publicará en cartelera del edificio administrativo y en la página Web de la ILC.

e) Teniendo en cuenta las condiciones y los términos de la solicitud, se efectúa su trámite, cumpliendo las etapas respectivas: recepción de ofertas, apertura de ofertas, evaluación, etc.

f) Una vez tomada la decisión, se comunicará al oferente favorecido. En caso de que la decisión sea de no escogencia de posturas se informará a los interesados.

g) El oferente favorecido presentará a la Oficina de Bienes el comprobante de pago.

h) Se tramitará por el Gerente Administrativo la expedición del registro presupuestal para el pago de los impuestos y trámites a que haya lugar, en caso de requerirse.

i) Antes de efectuar la entrega del bien se procederá al pago de impuestos pendientes para su entrega a paz y salvo, si a ello hubiere lugar.

j) Se verificará que toda la documentación se encuentre en regla; incluyendo la validación con Tesorería del Pago del Bien con el respectivo comprobante de ingreso.

k) Se elaborará el Acta de Entrega del Bien, que debe contener la descripción del mismo, la cual debe tener el Visto Bueno del Gerente General o su delegado para la contratación y el nombre y la firma del oferente comprador.

l) Copia del acta de entrega del bien y demás documentación que se estime pertinente se remitirá a la Gerencia Financiera y Control Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: El impulso del procedimiento de la solicitud pública de ofertas en el caso de venta los bienes dados de baja fijándose valor, corresponderá a la Profesional Universitaria de Bienes y Servicios, el visto bueno desde el punto de vista jurídico a la solicitud pública de ofertas corresponderá al área de Compras y Contratación, lo mismo que la aprobación de las garantías, en caso de ser solicitadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de bienes muebles sujetos a registro o cualquier otro tipo de trámite adicional, tales como los vehículos, se deberá cumplir con estos requisitos, los cuales estarán a cargo de la Oficina de Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: La venta de bienes inmuebles deberá contar con la certificación de la aprobación por la Junta Directiva, el correspondiente avalúo comercial ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o persona natural o jurídica registrada en el Registro Nacional de Avaluadores y los gastos legales en que se incurra. La dependencia encargada de los bienes de la ILC adelantará los trámites de escrituración y registro. La venta de acciones deberá contar con la certificación de la aprobación por la Junta Directiva, se deberá cumplir con la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y adicionar el artículo duodécimo de la resolución No. 0092 del 17 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General, agregándole parágrafo, en la siguiente forma:

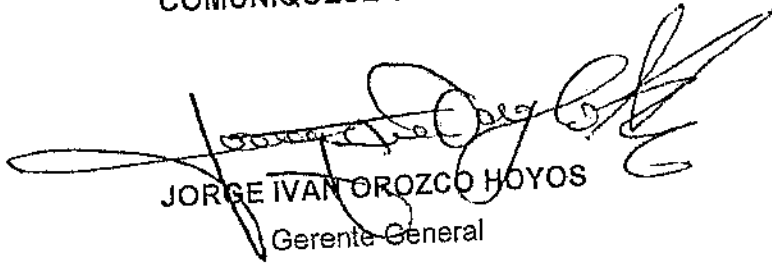
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD: La publicidad se surtirá de la siguiente manera:

1. Solicitud pública de ofertas: El texto de la solicitud pública, observaciones y respuestas, modificaciones a la solicitud pública para presentación de ofertas, acta de apertura de ofertas presentadas, informe de evaluación, observaciones y respuestas a las observaciones, declaratoria de inconveniencia, declaratoria de proceso fallido o contrato, se publicarán en la página web de la ILC. El respectivo contrato se publicará además en el SECOP.
2. Para el caso de los demás formas de escogencia, solo se realizará la publicación del contrato en el SECOP.

PARÁGRAFO: En el caso concreto de los bienes dados de baja fijándose valor, que hace parte de la forma de escogencia de Solicitud Pública de Ofertas, ante la no existencia de contrato, se publicará en la página web de la ILC el acta de entrega del bien a su comprador. No habrá por lo tanto publicación de contrato en el SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: COPIAS. Copia de la presente resolución se enviará a todas las dependencias de la Industria Licorera de Caldas para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVAN OROZCO HOYOS
Gerente General

Proyectó y revisó: Oficina Jurídica y Oficina de Compras y Contratación
Aprobó: SILVIA MARCELA VÁSQUEZ SEPÚLVEDA, Asesora Jurídica – Secretaria de Junta 